

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt que nostra liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 242)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

### EXTERIOR.

#### REPUBLICA CHILENA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Santiago, Julio 17 de 1834.

Exmo. Señor—

Oportunamente puse en noticia del Presidente el oficio de V. E. de 18 de Marzo último, sobre la reunion de un Congreso de plenipotenciarios de los nuevos Estados Americanos, con el objeto de que definan y acuerden entre sí varios puntos que interesan al buen éxito de la sagrada causa que defienden, al afianzamiento de su libertad é independencia, á su defensa contra los ataques de las naciones extranjeras y á la consolidacion y perpetuidad de la paz interior y exterior de todos ellos.

Grandes son sin duda los objetos que el Gobierno de Méjico propone á la consideracion de las demás Repúblicas Americanas erijidas en los antiguos dominios de España; y es imposible presentar su importancia bajo un punto de vista mas luminoso que el que aparece en la comunicacion de V. E.—El Gobierno de Chile nada tiene que añadir á esta parte del citado oficio; y limitará por consiguiente sus observaciones tanto al proyecto mismo de discutir dichos objetos en un Congreso de plenipotenciarios americanos, como á las instituciones que deben darse á estos, y que deben servir de base á la discusion de aquel cuerpo.

Comprometido Chile por el tratado de 7 de Marzo de 1831 con los Estados Unidos Mejicanos á enviar un plenipotenciario al Congreso, no es su ánimo en las reflexiones que de su orden voy á tener el honor de esponer á V. E., retractar aquella determinacion. Llegada la época de la reunion, Chile no tardará un momento en cumplir lo pactado. Pero este Gobierno vé con dolor que las actuales circunstancias de la América, agitada por conmociones que se reproducen, ya en un punto, ya en otro, no alientan la esperanza de ver suficientemente desembarazada la atencion de las nuevas Repúblicas para que puedan consagrar á este asunto la seria y profunda consideracion que merece. Es de una urgente impor-

tancia acordar bases y reglas generales de conducta, que señalen algun rumbo á la marcha incierta y vacilante de los Gobiernos; y recurrir al arbitrio de un Congreso, como el que se indica en el artículo 14 del tratado entre Chile y Méjico y se bosqueja en el oficio de V. E., es lo mismo que prorogar indeterminadamente la celebracion de un acuerdo que tanto interesa. De aquí es que la misma conviccion en que está Chile de la necesidad de que las nuevas Repúblicas, entendiendose acerca de las cuestiones que apunta V. E., fijen de un modo específico las obligaciones de su alianza, que hasta ahora con respecto á la mayor parte de los Estados es un pacto tácito, y tracen, por decirlo así, los primeros lineamientos de su derecho público. Esta misma conviccion, repito, es la que pone al Gobierno de Chile en el caso de considerar nuevamente la naturaleza del medio propuesto, y de examinar si por ventura no se ofrece á las nuevas Repúblicas un camino mas llano, espedito y breve para llegar á tan importante resultado.

El Gobierno de Chile concibe que el medio ordinario de negociaciones privadas de Estado á Estado proporciona ventajas en el caso presente. Hé aquí algunas de las principales:

1.ª Las negociaciones privadas pueden conducirse sucesivamente entre los varios Estados; y de esta manera es fácil á cada dos de ellos aprovechar las circunstancias favorables que les presentase su situacion interna ó externa, sin necesidad de aguardar la concurrencia de los otros, que pudiera tal vez no llegar á obtenerse sino despues de perdida aquella feliz oportunidad.—Las prolongadas vicisitudes de nuestra revolucion, cuyos defectos se han hecho ya sentir en los pasos que hemos dado hasta aquí para la reunion del Congreso me hacen dar mucho valer á esta ventaja, y me fisonjeo de que V. E. reconocerá que no carece de importancia.

2.ª Aunque la causa que defendemos impone á todos la obligacion de contribuir á sostenerla por los medios posibles, este principio general obra de muy diverso modo entre los varios Estados, segun su situacion reciproca, y sus medios de

ofensa y defensa. Por ejemplo; las Repúblicas de Chile, Bolivia, Buenos Aires y el Perú forman un sistema particular cuyos miembros pueden y deben auxiliarse mas eficazmente unos á otros en un caso de ataque por un enemigo comun, que Méjico á Chile, ó Buenos Aires á Colombia. Por consiguiente no pueden ser unas mismas sus obligaciones reciprocas de alianza y cooperacion en la guerra contra un enemigo comun. Corresponde á cada uno de ellos, y está á su alcance, dar un auxilio mas pronto y eficaz á sus vecinos, que á Estados con quienes tiene apenas otras relaciones que la general de identidad de causa. De que se sigue, que el arreglo de sus deberes mútuos, como que depende de una multitud de circunstancias locales y peculiares, y debe acomodarse á ellas, no puede ser el objeto de las deliberaciones de un Congreso general, sino de negociaciones particulares entre cada Estado y cada uno de los otros. Lo que bajo este respecto acuerde Chile con Buenos Aires, con Bolivia, ó con el Perú, deberá ser mucho mas determinado, mas efectivo, mas oneroso, que lo que estipule con Venezuela ó con Méjico. Y esta especie de deberes mútuos serán mucho mejor calculados y gradados en las negociaciones que Chile, Bolivia, Buenos Aires y el Perú, quieran establecer entre sí, que en un Congreso general, en que no puede supenrse que la mayor parte de los miembros posean los conocimientos locales necesarios para hacer este arreglo, ni deseen ingerirse en él. El Congreso proyectado no descenderia jamas á semejantes pormenores; los reservaria cuerdamente á la deliberacion de los inmediatos interesados; y por tanto sus resoluciones dejarian precisamente en blanco la parte mas sustancial de los objetos que provocan su reunion. ¿Y qué se sigue de aquí? Que estas negociaciones particulares de Estado á Estado serian siempre necesarias, y las decisiones del Congreso no podrian de ningun modo escusarlas. Por el contrario, si suponemos que cada una de las Repúblicas Americanas, adoptando el medio de negociaciones privadas, fijase sus relaciones con cada una de las otras, nada restaría que hacer al Congreso. Se celebraría de este modo un gran número de tratados particulares, acomodado cada uno

à las circunstancias y relaciones de los contratantes; y el resultado serà la formacion de un sistema completo, que fijase la accion recìproca de todas y cada una de las partes. El método de las negociaciones privadas satisface à todo, y hace innecesaria la reunion del Congreso, al paso que la reunion del Congreso dejaria muchas cosas por determinar, y no nos dispensaria de recurrir al arbitrio de entendernos separadamente con los Estados cuya cooperacion electiva nos importa mas, y es la única con que podemos contar.

(Continuarà.)



**Documentos Oficiales.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

El Gobierno interino de la Provincia.  
Buenos Aires, Octubre 3 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Junta de RR. de la Provincia.

El Presidente de la Honorable Sala, encargado interinamente del Gobierno, se dirige à V. H. para transmitir al conocimiento de los Señores Representantes, el que ha tomado sobre la operacion, pendiente aun en sus efectos, de la cantidad de un millon cien mil pesos, que bajo la garantia de D. Braulio Costa resulta practicada y ajustada con el corredor de número D. Miguel Saenz, en las fechas 19 de Agosto y 6 de Setiembre últimos, segun los términos, forma y condiciones, que instruiràn à V. H. las copias números 1 à 5 en un solo pliego, que se acompañan, autorizadas por el Tesorero General, à quien se pidieron por orden del Gobierno.

Una operacion del tamaño y trascendencia de la de Agosto y Setiembre citados, ha llamado la atencion de la Autoridad, con tanto mas motivo cuanto que, si silenciosamente se prestase à la ejecucion, teme y teme con razon, que ella afectaria su responsabilidad de un modo muy sério, desde que siendo hoy provisional el ejercicio de esa misma autoridad, parece ser inherente à este carácter dar cuenta, y esperar la resolucion de los Señores Representantes sobre la operacion que tiene el honor de transmitir à su conocimiento.

Dios guarde à los Señores Representantes muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Manuel de Irigoyen.*

NUMERO 1.

Buenos Ayres, Agosto 19 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

**Al Tesorero General.**

El Tesorero General recibirá del corredor de número D. Miguel Saenz la cantidad de quinientos mil pesos, que proporciona para las urgencias del Erario, prévia intervencion y liquidacion de la Contaduria General, que se hará por quintas partes, à los plazos de sesenta, setenta y cinco, noventa, ciento cinco, y ciento veinte dias, y al interes de uno y medio por ciento, que se deducirà con la comision respectiva, verificándose el pago en pagarés de Aduana.

MANUEL J. GARCIA.

NUMERO 2.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1834.

**Al Tesorero General.**

El Tesorero General recibirá en cuenta de los quinientos mil pesos, que debe entregar, por orden de esta fecha, el corredor de número D. Miguel Saenz, una tercera parte en documentos de crédito de la deuda clasificada, y ademas lo que importe el interes liquidado de aquella cantidad, que resulta de la misma orden, pudiendo demorarse la entrega de los documentos de deuda hasta el último plazo de los pagarés que se han dado en pago, que es el de ciento veinte dias, con la garantia de D. Braulio Costa.

MANUEL J. GARCIA.

NUMERO 3.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1834.

**Al Tesorero General.**

El Tesorero General recibirá, prévia intervencion de la Contaduria, del corredor D. Miguel Saenz, la cantidad de seiscientos mil pesos, que ha facilitado para las atenciones del Erario, la que deberá abonársele en pagarés de Aduana, à los plazos que espresa la adjunta planilla, considerándosele el interes de uno y medio por ciento mensual, y la comision respectiva; entregándosele los pagarés.

MANUEL JOSE GARCIA.

NUMERO 4.

**PLANILLA A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR ORDEN.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1834.

50,000 pesos.....	à 2 meses.
50,000 idem.....	2½
100,000 idem.....	3
100,000 idem.....	3½

300,000

100,000 pesos.....	à 4
50,000 idem.....	4½
50,000 idem.....	5
60,000 idem.....	5½
50,000 idem.....	6

600,000.

GARCIA.

NUMERO 5.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1834.

**Al Tesorero General.**

El Tesorero General recibirá en cuenta de los seiscientos mil pesos, que por orden de esta fecha debe entregar el corredor de número D. Miguel Saenz, una tercera parte en documentos de crédito de la deuda clasificada, y ademas la cantidad que importa el interes liquidado de dicha cantidad en los mismos documentos, segun se espresó en igual orden anterior; pudiendo demorarse la entrega de los documentos de deuda, hasta la fecha del vencimiento de los pagarés que se han dado, que es el de ciento veinte dias, con la garantia de D. Braulio Costa.

MANUEL JOSE GARCIA.

Las anteriores órdenes son copias de los originales que existen en esta Tesoreria General, à las que en caso necesario me remito; y de mandado del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General, lo firmo en Buenos Ayres, à tres de Octubre de 1834.

*Felipe de Escurra.*

**MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Presidente de la H. Sala de Representantes, encargado interinamente del Gobierno de la Provincia, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda suprimido el Juzgado y Comandancia de Matriculas, conservándose la Capitanía del Puerto servida por el Cefe, Ayudante y demas empleados que al presente tiene, sin perjuicio de lo que à este respecto se decretará oportunamente.

2. Comuníquese à quienes corresponde, y publíquese.

MAZA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Manuel de Irigoyen.*

Buenos Aires, Octubre 7 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes, encargado interinamente del Gobierno de la Provincia, ha acordado y decreta:

Art. 1.º En el Asesor y Auditor Go-

neral de Guerra, se refunden las atenciones de la Auditoria de Marina.

2. Los expedientes pendientes, incluidos los del Juzgado de Presas, se recibirán por el Auditor General bajo de inventario, y se pasarán al Presidente de la Exmo. Cámara de Justicia, para que los distribuya entre el Tribunal del Comercio y los Jueces de 1.<sup>a</sup> Instancia, según su naturaleza.

En adelante la Capitanía del Puerto solo conocerá de las demandas verbales de breve expedición, ejerciendo funciones conciliadoras antes de resolver en ellas, y otorgando la apelación que en su caso se interpusiere, á la que accederá entregando la acta firmada por las partes, dejando un asiento en un libro que llevará al efecto.

4. Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese.

MAZA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Manuel de Irigoyen.*

Buenos Ayres, Octubre 7 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes, encargado interinamente del Gobierno de la Provincia, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Los buques de bahía pertenecientes al Estado, quedan reducidos á dos embarcaciones de cruz, un cutter, una falua para el servicio del puerto, y un ponton en la Boca del Riachuelo.

2. Se procederá á la venta de todos los demas buques del Estado.

3. Para el mando y tripulaciones de los buques que quedan detallados en el artículo 1.º, desde la clase de Comandantes hasta la de marineros, no podrá haber entre todos un número mayor al de ciento veinte y cinco individuos.

4. Queda suprimida la Comandancia del Arsenal.

5. El Capitan del Puerto, como Gefe inmediato, hará las propuestas que considere convenientes para la dotación de los buques expresados, y servicio de las subdelegaciones del Puerto.

6. Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese.

MAZA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,

*Manuel de Irigoyen.*

Buenos Ayres, Octubre 7 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes, encargado interinamente del Gobierno de la Provincia, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda suprimido el empleo de Comisario de marina.

2. La Comisaria General de Guerra reasumirá la contabilidad del ramo, que será servida á los inmediaciones de la Capitanía del Puerto, pero con dependencia del Comisario General, por el Oficial primero D. José María Boneo, dos subalternos, un guarda almacén y un maestro de viveres con las dotaciones que hoy tienen.

3. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

MAZA.

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Manuel de Irigoyen.*

Buenos Ayres, Octubre 6 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Comandante de Matriculas.

S. E. el Sr. Gobernador se ha impuesto del parte de V. S. fecha de ayer en que recomienda la portacion observada por los Mayores graduados al servicio de la Marina, D. Juan Francisco Seguí y D. Guillermo Sinclair, durante el último temporal, y ha dispuesto se haga entender á dichos Oficiales por la Comandancia de Matriculas que ha sido satisfactorio al Gobierno, la conducta que han observado en cumplimiento de sus deberes.

Lo que el infrascripto pone en conocimiento de V. S. de orden de S. E. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Manuel de Irigoyen.*

## El Monitor.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 8 DE 1834.

Ayer una diputacion de la Sociedad de Beneficencia, compuesta de las Señoras Da. Cipriana Obes de Bonavía, y Da. Josefa Diez de Calvo, felicitaron á S. E. á nombre de aquella ilustre corporacion, dirigiéndole el siguiente discurso.

EXMO. SEÑOR GOBERNADOR.

“Encargadas por la Sociedad de Beneficencia de transmitir á V. E. los sentimientos que la animan al ver á V. E. al frente de los destinos de la Patria, tenemos el honor de llenar este grato deber felicitando al Exmo. Sr. Gobernador por haber llenado los deberes del mejor de los ciudadanos; la Sociedad de Beneficencia espera que en los dias de su gloriosa carrera gubernativa aumentará las glorias de la Patria; y bajo los auspicios de la paz y prosperidad del país, dispensará su proteccion á los establecimientos de pública beneficencia que la Sociedad dirige.”

El Señor Gobernador les contestó, asegurándoles que prestaría siempre una eficaz cooperacion á los trabajos de la So-

iedad de Beneficencia, para ponerla en estado de llenar sus benéficas y patrióticas tareas.

**BREVE ESPLICACION que dá de su conducta el ex-Ministro de Hacienda, con motivo de la cuestion pendiente hoy en la Honorable Sala de Representantes.**

Nadie ignora la posicion del Gobierno en el último periodo de la pasada Administracion. Su autoridad habia quedado nominal, especialmente desde que anunció su resolusion de retirarse; pero eso mismo hizo mas crítica y mas apurada la posicion del Ministerio de Hacienda. Desde el mes de Mayo las rentas recaudadas en la Receptoría bastaban para hacer frente apenas á los pagarés, á las rentas y amortizacion de la deuda consolidada y demas gastos y operaciones en aquella oficina. Por consiguiente era preciso levantar créditos para cubrir las letras de Tesorería, y los gastos varios del servicio ordinario y extraordinario. Estas atenciones no importaban menos de un millon, un mes con otro; de los cuales las dos terceras partes en vencimientos de letras, que ponian al Ministro en la alternativa de someterse á las condiciones de los prestamistas, ó declarar al Erario en estado de insolvencia.—Porque un Gobierno que debe, y no tiene recursos expeditos para pagar sus obligaciones, no manda, sino mas bien obedece.—El Ministro pudo sortear con inmensos trabajos y accidentes hasta el mes de Agosto, esperando la instalacion del nuevo gobierno.—En Agosto las dificultades se agravaban; la incertidumbre crecia.—Cuanto se habia dicho en la Honorable Sala, y se habia hecho por obtener un Gobernador, aumentaba la obscuridad del porvenir, y traía desalentados á todos los ciudadanos.—¿Qué hacer? El Ministro tenia que escoger entre dos espeditos ruinosos aquel que lo fuese menos, y llenase mejor las necesidades del momento.—Su primer objeto en tan grande crisis era asegurar: 1.º, el pago de los vencimientos, reservándose recursos mas eventuales para los demas gastos del servicio.—Esto no podia obtenerse, sino de dos maneras, ó tomando dinero á plazos muy largos y á precios muy altos desde 3 á 3½, corriendo el riesgo de las alteraciones probables en aquellas circunstancias, ó adoptar el arbitrio propuesto, y cuya adopcion ha espantado.

La siguiente demostracion servirá para conocer, que razon guió el juicio del ex Ministro para decidirse por ella en el conflicto.

Comparacion entre dos operaciones ruinosas, pero necesarias.

PRIMERA.

Tomar 1,000 pesos al interes de 3½ mensual por 20 meses.

Importan los intereses.....650  
 Se reciben en moneda.....350  
 1,000

**SEGUNDA.**

Toma el Gobierno mil pesos á 2, 3, 4, 5 y 6 meses al 1½ por ciento, á recibir dos tercios en moneda corriente, y tercio en boletos de su deuda en la que recibe á la par en la Aduana en pago de enfiteusis. Siendo bonificado al Gobierno en la misma deuda, el interés del 1½ correspondiente á la cantidad que en ella se recibe. Los dos tercios en dinero hacen.....666 5½

Bájese el interés de 4 meses término medio..... 36 2½

Recibe liquido el Gobierno.....630  
 Por la primera recibida.....350

Diferencia.....280 3

Los intereses de 16 meses que van de 4 á 20, que es el plazo de la primera operacion, hacen 240, que rebajados de los 280 3, dejan una diferencia de 40 pesos 3 reales. Resulta, pues, de venta en la segunda operacion sobre la primera cuarenta pesos tres reales en moneda; en deuda clasificada 333 2½; por interés de 4 meses en id., que se bonifican, 60.

Total..... en deuda.....393 2½  
 En moneda...40 3

El Ex-Ministro creyó que para el caso en que se hallaba era mas ventajoso este expediente que el primero. Que por él salia del estrecho á menos costo, y podia arribarse hasta el día en que, instalado un Gobierno mas favorecido, pudieran hacerse operaciones de otro género.— Se dice que á menos costo, porque para reunir la misma suma de dinero para los vencimientos de Setiembre en la Tesoreria, seria preciso, por el primer expediente levantar un crédito de dos millones en lugar de uno.

Se dice que esta operacion debió hacerse pública. El Ex Ministro cree que operaciones ruinosas, forzadas, y de circunstancias, desde que se publican, acaban con el crédito. Lo que hizo el Gobierno fué anunciar la urgencia de subrogar cuanto antes el nuevo Gobierno; repetir á la H. Sala, y al pueblo—que se hacian sacrificios enormes. Sin embargo la situacion se prolongaba sin término, y los Honorables Representantes se agitaban en vano.

Quedaba tambien otro recurso al Ex-Ministro,—el de dejar el puesto. Pero personas muy respetables, y de grande influjo en los negocios saben, y gran parte del público no ignora, las razones que lo forzaban á conservarse contra su opinion, y sus sentimientos, en ese puesto que debió dejar en Enero. Saben que por esas mismas razones no lo abandonó cuando en su propia casa fué amenazada su vida, que salvó milagrosamente en

la noche del 29 de Abril. Saben que por obedecer á la H. S. se mantuvo desde Junio. Saben que el honor, y el patriotismo exigian conservarse en el puesto aunque abandonado de los que podian ayudarle. Asi lo ha hecho; ha tenido en menos su vida, su reputacion, su reposo; ha sufrido penas sin cuento en este singular periodo, por conservar el crédito hasta que fuese instalada la nueva administracion. Se retira entonces contento de haber hecho lo posible, cuanto estaba en su mano; pero no bien se sienta junto al hogar doméstico, cuando es acometido con una especie de saña, que en verdad no tenia motivos de sospechar.

M. J. G.

**AVISO DE LA POLICIA.**

I.

Han sido nombrados vedores del peso del pan para la presente semana en el Mercado del Centro, los Sr. D. Fernando Rodriguez y D. Marcelino Diaz.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1834.

**AVISOS.**

*Aviso de la Sociedad de Beneficencia.*

Las personas que quieran permutar casas en las parroquias de San Telmo, en la de la Concepcion y en las inmediaciones de las Catalinas, por casas del Estado, pueden pasar sus proposiciones á la Secretaría de la Sociedad de Beneficencia, la Señora Da. Creencia Boado de Garrigós.—Buenos Ayres, Octubre 8 de 1834.

**PERDIDA.**

De las casas de las Temporalidades, tirando para S. Juan y tomando la calle de Chacabuco hasta la cuadra que mira á S. Miguel, se ha perdido un pagaré de Aduana, despachado el 20 de Agosto del presente año, de cantidad de 4 mil pesos, con el número de 3,778 á 12 meses; el que lo hubiera encontrado tendrá la bondad de entregarlo en la calle de Maypú número 87 que será gratificado.

**AVISO.**

En la fabrica de paraguas de Domingo Antonio Sanjurjo, calle de la Victoria ó Cabildo, cuadra y media de la Plaza, No. 124, se acaban de recibir de Europa un abundante surtido de toda clase de materiales para la fabricacion de paraguas—ballena, baillias, manijas, regatones, pasadores, &c., y un surtido de pequines cuya calidad y hermosura es superior á todo elogio. Hay fabricados paraguas de todos tamaños, trabajados con mucha solidez, cuya resistencia y larga duracion, consultan mucha eco-

nomia al que los usa. Se están fabricando algunos que en Europa mismo no se consiguen facilmente iguales. Los hay de coco, fuertes, y buenos los unos, y otros bastante bonitos y baratos como para negocio. Hay quitasoles de muchos precios. Se componen con la perfeccion que proporcionan un completo conocimiento en este arte, y el conjunto de materiales necesarios al efecto. Hay ballenas de corcet anchas y angostas de todos tamaños, idem de capote, negras y blancas para las modistas y regatones para cañas. £29.

**MEMORIA**

**SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA,**

*Escrita por orden del Gobierno,*

POR

D. PEDRO DE ANGELIS.

Con éste epígrafe:

*Dii immortales! Non intelligunt homines quam magnam excetigal sil parsimonia.*

CICERO. Paradoxon VI. parrafo 3

La 1.ª parte de esta obra, que se compone de 224 páginas en 8.º, se halla de venta en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, al precio de OCHO PESOS. £7

**REGLAMENTO**

PARA

*El ejercicio y maniebras de la Caballeria.*

Dos tomos en 8.º, uno de texto de 514 páginas, y otro con 73 láminas. Reimpresion de la última edicion de Madrid.

Se halla de venta en la Imprenta del Estado, al precio de CUARENTA PESOS. £40

**SE VENDE**

Un boliche de confiteria, bien acreditado; hace muy buenos diarios, y en un precio cómodo. El que se interese por él, ocurra á la calle de la Biblioteca No. 177.

**EL CODICILO**

DE LOS

**ESTUDIANTES.**

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

**EL MONITOR.**

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro de Angelis.